

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.492

LEY 2492

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2492

ARTÍCULO 1°. Institúyase el día 27 de abril de cada año como el "Día del Cine Argentino en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Durante la jornada establecida en el artículo 1° de la presente, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, proyectará en todos los complejos y centros culturales pertenecientes a la Ciudad, películas de realizadores argentinos. Se propiciará que las proyecciones estén divididas en diferentes turnos. Los criterios de selección de las películas tenderán a solventarse en la diversidad de género y la variante cronológica.

ARTÍCULO 3°. El acceso del público a cada función será libre y gratuito durante toda la jornada.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, invitará a las cámaras representativas que aglutinan a la industria cinematográfica y a las demás instituciones vinculadas con la actividad para que se incorporen a esta iniciativa promoviendo actividades de similares características a las enunciadas en el artículo 2° de la presente.



VEREDICTA LEYES

Ley 2492. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).